

EL REFORMISMO BORBÓNICO Y LA ENSEÑANZA EN ALBACETE

The borbonic reforming policy in education in Albacete

Pedro LOSA SERRANO

Ramón CÓZAR GUTIÉRREZ

Universidad de Castilla-La Mancha

RESUMEN: El artículo lo dividimos en dos períodos en función de la institución que monopoliza la enseñanza de la villa de Albacete:

1º) Control eclesiástico: durante más de cincuenta años (1709-1767) los jesuitas controlan la educación, aunque no por ello variaron los contenidos de sus enseñanzas con respecto a otras épocas, pues durante todo el Antiguo Régimen, la Iglesia y el Estado transitaron al unísono y la religiosidad lo impregnó todo.

2º) Control municipal: a pesar de las disposiciones que llegaban a la villa referidas a la «secularización», en la práctica esto no era lo que más preocupa a los oficiales del concejo y a los vecinos, sino que lo importante era que se pusiera de nuevo en marcha la enseñanza, después del vacío dejado por los jesuitas. Los contenidos de la enseñanza prácticamente se mantuvieron inalterables durante el siglo XVIII en Albacete.

Palabras claves: enseñanza, colegios, concejo, jesuitas, secularización, Albacete.

ABSTRACT: This article has been divided into two stages in terms of the institution that monopolizes teaching in the town of Albacete:

1.st Ecclesiastical control: the Jesuits controlled education for over fifty years (1709-1767). However, this did not mean there were any changes in the content compared to previous times since the Church and State went

along together and religion was all-pervasive during the old political regime.

2.nd Municipal control: In spite of the orders that reached the town of Albacete on secularising teaching, in actual practice neither the members of the town council nor the neighbourhood were concerned about this. On the contrary, their only interest was getting teaching started again after the expulsion of the Jesuits. The teaching content remained unchanged during the eighteenth century.

Key words: teaching, schools, town council, jesuits, secularisation, Albacete.

INTRODUCCIÓN

La educación tanto en España como en nuestra provincia era un aspecto en el que el Estado se inhibía de una responsabilidad directa y lo dejaba en manos de la Iglesia, municipios o fundaciones privadas. Albacete no albergó instituciones superiores como podían ser universidades, y los ayuntamientos lo más que hacían era contratar, a cargo de los «propios» del concejo, algún maestro de gramática o primeras letras.

La enseñanza¹ contaba con escasos medios y sus métodos eran muy rudimentarios y bárbaros («la letra con sangre entra»), con lo que tenía poco valor

1. Sobre la enseñanza en general existen en la actualidad algunas obras de suma utilidad: BENNASSAR, B. y otros: *Orígenes del atraso económico español*. Barcelona, 1985; CALERO PALACIOS, M. C.: «La enseñanza primaria en Granada durante los siglos XVII y XVIII. Notas para su estudio» en *Cuadernos de estudios medievales y ciencias y técnicas historiográficas*. núm. 18-19. 1993-1994; CASTELLANO CASTELLANO, J. L.: «Las nuevas ideas pedagógicas y la reforma de Olavide» en *Crónica Nova*. núm. 12. 1981; ESCOLANO BENITO, A.: «Economía e Ilustración. El origen de la escuela técnica moderna en España», en *Historia de la Educación*, núm. 1. Salamanca, 1982; ESCOLANO BENITO, A.: *Educación y economía en la España ilustrada*. Madrid, 1988; GONZÁLEZ CRUZ, D.: *Familia y educación en la Huelva del siglo XVIII*. Huelva, 1995; LABRADOR, C.: *La escuela en el Catastro de Ensenada*, Madrid, 1988; LASPALAS PÉREZ, F. J.: *La reinención de la escuela. Cinco estudios sobre la enseñanza elemental en la Edad Moderna*. Pamplona, 1993; LORENZO PINAR, F. J.: *La educación en Toro y Zamora durante la Edad Moderna*. Zamora, 1997; MAYORDOMO, A. y LÁZARO, L. M.: *Escritos Pedagógicos de la Ilustración*, Madrid, 1988; NEGRÍN FAJARDO, O.: *Educación popular en la España de la segunda mitad del siglo XVIII*, Madrid, 1987; ORIOL MONCANUT, A. M.: *La enseñanza en Barcelona a fines del siglo XVIII*, Madrid, 1959; RUIZ BERRIO, J.: «Reformas de la enseñanza primaria en la España del Despotismo Ilustrado: la reforma desde las aulas», en *L'enseignement primaire en Espagne et en Amérique Latine du XVIII^e siècle a nou jours*, Tours, 1987; VARELA, J.: *Modos de educación en la España de la contrarreforma*. Madrid, 1983; VIÑAO FRAGO, A.: *Política y educación en los orígenes de la España contemporánea. Examen especial de las relaciones en la enseñanza secundaria*, Madrid, 1982; VIÑAO FRAGO, A. «Catequesis, curas y maestros.

educativo. A los niños se les introducía el temor al maestro, el horror a la escuela, el miedo constante a los golpes y a las angustias que la buena educación imponía. Carlos III intentó poner un poco de orden en esta anarquía, por lo que introdujo reformas que tendían a la secularización —expulsión de los jesuitas— y centralización. Se pretendía lograr una enseñanza generalizada y obligatoria.

Los maestros, en la mayoría de los municipios de la provincia, solían compaginar sus oficios con los de sacristán y su nivel de formación era deficiente. Los requisitos necesarios que debían presentar los candidatos a maestro eran los siguientes: ser cristiano viejo; de nacimiento legítimo; de buena vida y costumbres; debía presentar un certificado del juez eclesiástico demostrando que había sido interrogado sobre la doctrina cristiana; debía pasar un examen de lectura, escritura y cálculo evaluado por dos comisarios del Ayuntamiento y dos examinadores (todo ello ante notario); se enviaban muestras de su escritura y composiciones de cálculo a la Congregación de San Casiano de Madrid y según el informe de esta comisión, el Consejo de Castilla le concedía el derecho a enseñar.

De la formación de los maestros se encargaban los jesuitas y de las maestras las congregaciones femeninas (carmelitas, franciscanas, agustinas, dominicas). Los conocimientos que impartían los maestros eran: doctrina cristiana, el arte de leer y escribir, aritmética, gramática y ortografía castellana.

A pesar de la inquietud que se muestra por la educación de la niñez sus resultados no eran muy fructíferos. El interés real, no teórico, por la enseñanza que sentía la sociedad era mínimo. Probablemente, la asistencia a la escuela no fuera continuada y los padres se llevarían a sus hijos cuando el campo necesitara de su trabajo. El resultado queda patente en el índice de analfabetismo de la inmensa mayoría de los vecinos, como así hemos podido constatar en los protocolos notariales de los municipios de nuestra provincia. En los testamentos, en la mayoría de los casos, solía firmar un testigo a petición del interesado porque «*no sabía firmar*».

El salario de los maestros consistía en un sueldo fijo, proporcionado por el Ayuntamiento y una tarifa pagada por los niños. Hemos hecho un rastreo a través del Catastro de Ensenada sobre la situación de los maestros en los municipios de la actual provincia de Albacete y como conclusión podemos decir que, por lo general, casi todos tenían una persona encargada de la enseñanza elemental, en algunos casos esta labor la desempeñaba un maestro de primeras letras, que a

Un conflicto gremial e institucional (Cartagena, 1793)», en *École et Eglise en Espagne et en Amérique Latine. Aspects idéologiques et institutionnels*. Tours, 1988; VVAA: «La educación en la Ilustración española», en *Revista de Educación*, Madrid, 1988; VVAA: *Simposium Internacional sobre Educación e Ilustración. Dos siglos de Reformas en la Enseñanza*, Madrid, 1988.

veces compartían con otros oficios como el de cirujano, sastre, barbero, etc. En algunos municipios al no existir maestro, la enseñanza elemental recaía sobre el sacristán —en Riópar, Balazote, Jorquera...—.

En cuanto a los emolumentos recibidos existía una gran diferencia entre unos municipios y otros. Así en los pueblos pertenecientes al Señorío de Jorquera las cantidades oscilaban entre 40 y 1900 reales. Estas diferencias estaban en función de si ejercían o no otro cargo, o si recibían o no ayuda de los vecinos. El salario medio diario solía ser de 3 reales y de 800 al año².

Como hemos señalado, la instrucción estaba en manos de los concejos, de la Iglesia o de particulares. En Albacete y Alcaraz tuvieron colegios los jesuitas, y en Hellín, los franciscanos.

CONTROL ECLESIAÍSTICO DE LA ENSEÑANZA MUNICIPAL A PARTIR DE LA FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE LOS JESUITAS EN EL AÑO 1709

Durante el XVII, siglo de crisis general, la situación de los maestros no era nada halagüeña. Su salario dependía de una cantidad impuesta por el concejo, inferior proporcionalmente a la que cobraban en el siglo XVI debido a las penurias económicas por las que pasaba la villa.

Ante las dificultades del concejo para solucionar el grave problema de la enseñanza, en 1708, Gabriel de Alfaro Cortés, regidor acrecentado, y uno de los más ricos ganaderos de la villa, pensó que la solución podría estar en la fundación de un colegio regentado por los monjes regulares de la Compañía de Jesús³, que destacaban por la educación de la juventud en las principales villas y ciudades de España y América, así como, en el resto de los estados de Europa occidental. Dicho regidor lo justificaba con los siguientes argumentos: «por el gran bien espiritual que de ello puede resultar y por la gran falta que se experimenta de la buena educación de la juventud y bien de las almas que de su doctrina y ejemplo resulta»⁴.

Gabriel de Alfaro estableció contactos con el cardenal Belluga, obispo de la Diócesis de Cartagena a la que pertenecía la villa de Albacete. Ambos aportarían una serie de bienes para contribuir al establecimiento de un convento y colegio donde se albergarían los padres jesuitas.

2. LOSA SERRANO y OTROS: *Historia de la Provincia de Albacete*. Toledo, 1999, pp. 391-392

3. ÁLVAREZ VÁZQUEZ, J. A.: «Establecimiento de los jesuitas en Zamora en 1717: Conflictos sociales y razones económicas» en *Studia Zamorensia*. núm. 4. Zamora, 1983, pp. 117-132; BORRAS FELIU, A.: «Fundación del colegio de la Compañía de Jesús» en *Analecta Sacra Tarraconensia*. núm. 51-52. 1978-1979, pp. 137-149.

4. (A)rchivo (H)istórico (P)rovincial de Albacete. Sección Municipios, caja 515. Instrucción Pública.

El regidor, mediante una escritura de fundación, otorgó a los regulares casas, tierras, ganados, alhajas y dinero por un importe de 30.000 ducados,

con condición asimismo: que ha de ser de la obligación de dicho Colegio que se ha de fundar en esta villa, o se hubiere fundado, y de los Padres de él desde el día del goce de esta donación dentro un año a abrir casa de estudios mayores y menores en esta villa, para sus vecinos y para todos los que quisieren venir a dichos estudios conviene a saber para los estudios menores dos maestros de gramática, uno que enseñe mínimos y menores; y otro que enseñe medianos y mayores, en dos clases distintas; y para los estudios mayores, otros tres Padres Maestros; uno que de tres en tres años sea un curso de Filosofía sucediéndole otro cumplido éste y así sucesivamente y dos maestros de Teología, uno que sea por la mañana; y otro por la tarde y que esto se continúe y dure perpetuamente⁵.

Gabriel de Alfaro mostraba un objetivo demasiado ambicioso sobre la organización de la enseñanza. Objetivo que no se llevó a la práctica en estos términos, ya que nunca hubo tal cantidad de escuelas y maestros. De todos modos, esta fundación pasaría a tener efecto a partir de la muerte de dicho regidor, como así quedaba estipulado en la escritura de fundación. El 18 de enero de 1724 se libró a favor de los jesuitas el legado de dicha fundación⁶.

Como la llegada de los jesuitas era inmediata, el cardenal Belluga se reunió, el 31 de diciembre de 1708, con el párroco de San Juan Bautista y con el vicario de la villa para encontrar los medios económicos necesarios para el establecimiento del colegio, hasta tanto pudiera hacerse efectiva la donación de Gabriel de Alfaro. Cada uno de ellos participó con las siguientes cantidades: el párroco, con tres mil trescientos treinta y tres ducados; el vicario donó una casa para habitación de los jesuitas y el cardenal Belluga, doscientos ducados cada año⁷.

La propuesta de fundación del colegio ante el concejo fue presentada el 2 de julio de 1709 por dos monjes de la Compañía de Jesús, los padres Cerrillo y Alfaro, que fue aprobada sin oposición de ningún tipo⁸. El pueblo, en su conjunto, acogió de manera calurosa y amable la llegada de la nueva Compañía, la cual pronto demostró sus altas cualidades, tanto en lo espiritual como en lo social, y,

5. AHP de Albacete. Sección Municipios, caja 515. Instrucción Pública.

6. AHP de Albacete. Sección Municipios, caja 243. Actas capitulares de la villa de Albacete. 18-I-1724.

7. AHP de Albacete. Sección Municipios, caja 515. Instrucción Pública.

8. AHP de Albacete. Sección Municipios, libro 86. Actas capitulares de la villa de Albacete. 2-VII-1709.

sobre todo, por la esmerada educación moral, religiosa, literaria y científica que impartía. Una vez constituido el hospicio, se empezaron a observar los buenos rendimientos que tanto en la enseñanza como en la asistencia religiosa se ofrecían. Por tal motivo, no faltaron las donaciones de los vecinos más notables de la villa. Una de las más importantes fue la que el 2 de marzo del 1730 realizaban los compatronos de la fundación del capitán Bernabé de Cantos. Ya que, en conformidad con las disposiciones testamentarias de dicho capitán, se daban:

setenta y cinco mil reales de vellón para que con su producto se doten dos cátedras, la una de escuela para que se enseñen a los niños pobres a leer y escribir y la otra para un maestro de Filosofía (...); y que así mismo se den a dicha fundación de la Compañía de Jesús otros cuatro mil reales de vellón para la fábrica del Aula de escuela para los niños, quedando de arbitrio de la Religión de la compañía el empleo de dichos setenta y cinco mil Reales e Imposición de ellos, y cobrar sus Réditos⁹.

Así, durante más de cincuenta años, el concejo se inhibió de los asuntos relacionados con la enseñanza elemental, al considerar que los jesuitas cumplían con todas las garantías dicha función¹⁰. Sin embargo, a pesar de monopolizar la educación, no por ello variaron los contenidos de sus enseñanzas, pues durante todo el Antiguo Régimen, la Iglesia y el Estado transitaron al unísono y la religiosidad lo impregnó todo. Dichos contenidos no variarían ya que los maestros seculares tenían la obligación de impartir la enseñanza religiosa, lo mismo que enseñar a leer, escribir o contar, incluso, eran controlados por el obispado, en las visitas episcopales, igual que cuando se hicieron cargo los jesuitas. Además siempre existió en la villa una escuela privada en el «barrio de abajo» regentada por un maestro secular, donde los niños podían asistir y donde se impartían los conocimientos con los mismos métodos de enseñanza.

Por lo tanto, este control de la educación por parte de los jesuitas en ningún caso tuvo el rechazo de los vecinos de la villa, que con toda naturalidad recibían la educación religiosa, lo mismo que las demás materias o disciplinas. Además va a servir de gran alivio para las arcas municipales, pues a partir de este momento el concejo, para la gestión de la enseñanza, no tendría que buscar recursos de los escasos fondos provenientes de los propios del común.

9. AHP de Albacete. Sección Municipios, caja 515. Instrucción Pública.

10. BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B.: «Las temporalidades de los jesuitas de Castilla y sus estudios de gramática y primeras letras» en *Revista española de Pedagogía*. núm. 148. 1980, pp. 95-103.

EXPULSIÓN DE LOS JESUITAS DE LA VILLA DE ALBACETE

Los jesuitas de Albacete —cuatro sacerdotes, según datos del Catastro de Ensenada¹¹—, como los más de doscientos establecimientos de España y América, fueron expulsados o desterrados de estos reinos, siguiendo el ejemplo de Portugal y Francia. La expulsión¹² fue obra de la nueva clase política que había llegado al poder con Carlos III y que se enfrentaba tanto a la alta aristocracia como a la poderosa casta de los «colegiales», fiel clientela de los jesuitas en todos los puestos claves de la Monarquía estatal. En 1766, Pedro Rodríguez Campomanes, fiscal del Consejo de Castilla, no sólo comprendió la importancia que para el desarrollo de sus proyectos tenía la derrota de la todopoderosa Compañía, sino que, además, supo aprovechar las circunstancias favorables que concurrieron para conseguir el triunfo en una empresa de tan gran envergadura.

La habilidad de Campomanes y el resto de los políticos implicados estuvo en acusar a los jesuitas como responsables del motín de Esquilache de 1766, presentándolos como los fomentadores de la rebelión e, incluso, defensores de doctrinas tan amenazadoras como la del regicidio. Por otra parte, no les fue difícil a los partidarios de estas medidas ganar para su causa a un sector numeroso de la Iglesia española enfrentado abiertamente a la Compañía; los adeptos estuvieron en otras órdenes religiosas, por motivos muy diversos (monopolio de la enseñanza, divergencias teológicas,...) y en el clero secular, por evidentes razones económicas.

El 2 de abril de 1767, Carlos III, después de una preparación realizada en el mayor de los sigilos, promulga la Pragmática de expulsión con unas normas de dureza y rigor poco usuales en circunstancias análogas y sólo comprensibles dentro de unas coordenadas personales en las que el miedo ante el recuerdo de los motines pasados debió ocupar un lugar preeminente en el ánimo del monarca.

11. Archivo General de Simancas. Dirección General de Rentas. Única contribución. Libro 463. Catastro del Marqués de la Ensenada. Respuestas Generales de la villa de Albacete.

12. Para un estado de la cuestión véase: CEJUDO, J. y EGIDO, T.: *Introducción y notas al Dictamen fiscal de expulsión de los jesuitas de España (1766-1767), de Pedro R. de Campomanes*. Madrid, 1977; CORONA BARATECH, C.: «Sobre el Conde de Aranda y sobre la expulsión de los jesuitas», en *Homenaje al Dr. D. Juan Reglá Campistol*, Valencia, 1975; EGIDO, T.: *Opinión pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII*, Valladolid, 1971; EGIDO, T.: «Oposición radical a Carlos III y expulsión de los jesuitas», en *Boletín de la Real Academia de la Historia* 174. 1977; EGIDO, T.: «Motines de España y proceso contra los jesuitas. La pesquisa reservada de 1766», en *Estudio Agustiniano* 11. 1976; FERRER BENIMELI, J. A.: «La expulsión de los jesuitas por Carlos III», en *Historia y Vida* 6.1973; OLAECHEA, R.: «Contribución al estudio del motín contra Esquilache, 1766», en *Estudios en Homenaje al Dr. Frutos*, Zaragoza, 1977; OLAECHEA, R.: «Resonancias del motín contra Esquilache en Córdoba (1766)» en *Cuadernos de Investigación*. Logroño, 1978.

La Real Pragmática de expulsión¹³ fue presentada a los capitulares del concejo en su reunión extraordinaria del 7 de abril de 1767 que tras leer los 19 artículos de que constaba la obedecieron sin ningún reparo. Dicha Pragmática fue inmediatamente acatada por los miembros de la orden que residían en las dependencias del convento de la Concepción, iniciando su exilio, pues en la sesión extraordinaria del 2 de mayo del mismo año el concejo trató sobre el modo de ocupar las dependencias que acababan de dejar los regulares de la compañía:

Proposición por el Señor Alcalde mayor — En este Ayuntamiento por el Señor Alcalde mayor se hizo presente, que ya constaba a la villa el Real Decreto de su Majestad (que Dios guarde) Sobre el extrañamiento de los dominios de España, Indias y Filipinas a los regulares de la compañía y ocupación de sus temporalidades de las casas, colegios y haciendas, y siendo una de ellas la que tenían en esta villa agregada a ella la Iglesia con el título de María Santísima de la Concepción, de que es indubitada Patrona esta villa, quien la cedió al tiempo de la fundación y posteriormente otros efectos y caudales con la debida reserva según que así se halla su merced instruido; hallándose como se halla dicha casa y templo situado en la altura del Pueblo distante de su Parroquial y que servía a casi la mitad de su vecindario para oír el santo sacrificio de la misa y administración de los santos sacramentos de penuria y eucaristía, con cuya ocupación Real, ha cesado uno y otro; Deseando su merced la mayor honra y gloria de Dios, Bien y aprovechamiento de aquel vecindario que para los expresados santos fines, tienen que bajar a dicha Parroquial y conventos que se hallan situados a larga distancia de aquel paraje parecía a su merced muy conveniente hacer todo esto presente la villa, con la sana y pura intención que corresponde a su empleo para que siendo aceptable, pueda la villa hacer a S.M. (que Dios guarde) la representación o representaciones que le parezca, a fin de que se digne ceder la referida Casa y templo y poder uno y otro aplicarlo en los fines que sean del servicio de Dios nuestro Señor, bien y utilidad de sus vasallos; y entendido todo ello por los señores que componen este ayuntamiento, bien instruidos del loable pensamiento del Señor Alcalde mayor que se dirige a la mayor gloria de Dios y utilidad de este común. Acordaron que para hacer presente lo referido a Su Majestad (que Dios guarde) e imperar la gracia a que se dirige la representación de dicho Señor Alcalde mayor su merced y los señores D. Antonio Carrasco y Castro y d. Gil Benítez, regidores de este Ayuntamiento, a quienes da comisión en forma de derecho, lo puedan hacer

13. AHP de Albacete. Sección Municipios, libro 97. Actas capitulares de la villa de Albacete. 7-IV-1767. «*Real Pragmática de extrañamiento de los regulares de la compañía de Jesús de los dominios de España*».

y hagan a su nombre. Y así lo acordaron y firmaron de que yo el infrascrito escribano doy fe¹⁴.

En conclusión, la expulsión de los jesuitas de Albacete no se debió a una iniciativa popular, ya que no nos consta ninguna queja al respecto; la misma fue una consecuencia política de las ideas del Despotismo Ilustrado en general, y, de Campomanes en particular. Hemos de decir que la expulsión en nada benefició a la villa, sino todo lo contrario, ya que dejaron un vacío muy difícil de solucionar tanto en la enseñanza como en la asistencia religiosa de los albacetenses. Problema grave que se deja entrever en las Actas Capitulares, pues durante varios meses éste será prácticamente el único tema tratado en las reuniones del concejo. Por lo tanto, la expulsión pudo tener justificación a nivel de Estado pero nunca a nivel de la vida cotidiana de los habitantes de esta villa.

LA SECULARIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA EN ALBACETE A PARTIR DE 1767

Ilustración y educación.

Las fuentes de la prosperidad social son muchas; pero todas nacen de un mismo origen y este origen es la instrucción pública. Ella es la que las descubrió, y a ellas todas están subordinadas... Ella es la matriz, el primer manantial que abastece estas fuentes. Abrir todos sus senos, aumentarle, conservarle es el primer objeto de la solicitud de un buen gobierno... Con la instrucción todo se mejora y florece; sin ella todo decae y se arruina en un Estado. Estas palabras, escritas por Jovellanos en su Memoria sobre Educación Pública (1802), expresan meridianamente el trascendental papel que para los ilustrados tuvo siempre la acción educativa.

Efectivamente, durante toda la centuria, señala Roberto Fernández¹⁵, la educación fue un motivo de debate y contienda para los diversos grupos políticos españoles. Los ilustrados la pusieron en el centro de gravedad de la regeneración española concediéndole un valor estratégico para sus propósitos generales de reforma. Con un optimismo pedagógico evidente, la minoría ilustrada creyó ver en la variable educativa una oportunidad pacífica para realizar cambios en la sociedad española evitando de paso cualquier tipo de violencia social. Los dos grandes objetivos nacionales señalados por los reformistas, a saber, el crecimiento económico y la reforma de los valores sociales, debían realizarse mediante un

14. AHP de Albacete. Sección Municipios, Libro 97. Actas capitulares de la villa de Albacete. 2-V-1767.

15. FERNÁNDEZ DÍAZ, R.: *Manual de Historia de España. Tomo 4. Siglo VIII*. Madrid, 1993, pp. 923-926.

destacado papel de la instrucción. Instruir fue la palabra mágica que tuvieron en su boca la mayoría de los gobernantes e intelectuales reformistas.

La educación es pensada por los reformistas como una verdadera inversión en capital humano: perfeccionar la mano de obra tanto en su instrucción elemental como en los aspectos más directamente laborales. La mejora de la producción y de la productividad era vista por los reformistas ilustrados como algo estrechamente unido a la extensión de la instrucción laboral de las clases populares. Al atraso económico, a la pobreza y la vagancia, a la ignorancia que provocaba la desidia y la inercia en los trabajadores había que anteponer la educación.

Asimismo, como afirma Julia Varela¹⁶, la utilidad de la educación debía demostrarse con la creación de un ciudadano modelo que respondiera al arquetipo que los gobernantes y las clases dominantes reclamaban para el buen funcionamiento del sistema social: trabajador, amante de la familia, practicante devoto de la verdadera religión y dócil a los dictados de las autoridades. En definitiva, educación para todos como vehículo para la mejora de la economía y la sociedad española, como medio pacífico para introducir las novedades que precisaba la reforma general del sistema. Una educación, eso sí, que debía renovarse en sus métodos y en sus contenidos convirtiéndose en la punta de lanza de la reforma de la sociedad española al ser ella precisamente la encargada de divulgar los nuevos planteamientos de las Luces. Por vez primera en la historia del país, la educación se convertía en tarea de Estado, lo que supondría el comienzo de una dura batalla por el control de la misma entre los diversos grupos sociales e ideológicos. La mayoría de los más reconocidos reformistas al estilo de Campomanes, Jovellanos o Cabarrús fueron partidarios de que el Estado actuase como homogeneizador de la enseñanza en todo el territorio nacional, creando si era preciso nuevas instituciones.

La regeneración debía empezar por los niños: desde la infancia era preciso aprender las normas de conducta social, los valores de la religión católica, los rudimentos fundamentales del leer, escribir y contar, y, por último, las enseñanzas prácticas que facilitarían la inserción en el mundo laboral. A eso se dedicaban los diferentes centros de educación elemental. La calidad y situación de la misma fue deficiente durante todo el siglo, aunque con una evidente tendencia hacia la mejora. Hasta entonces, este tipo de educación había estado preferentemente en las manos de la Iglesia y más secundariamente de los profesores particulares. Por tanto, aunque nos faltan cifras fiables, podemos afirmar que la escolarización

16. FERNÁNDEZ DÍAZ, *op. cit.*, pp. 924-925.

era escasa, había pocos maestros bien preparados y los métodos educativos eran bastante rudimentarios.

Iniciativas del concejo albaceteño para la creación de nuevas escuelas

A pesar de las doctrinas que propugnaban los ilustrados sobre la importancia de la educación y la enseñanza, matiza Domínguez Ortiz¹⁷, que la actuación de los gobernantes en esta materia fue poco relevante ya que la mayor parte de las iniciativas provienen de particulares o de las sociedades económicas. Nosotros entendemos que a estas dos iniciativas habría que sumar una tercera: la de los concejos, como así hemos podido constatar en la villa de Albacete.

Las normas legislativas se dirigieron hacia la selección del profesorado y al contenido de las materias docentes, pero no a la creación y funcionamiento de los centros. Las disposiciones reales que llegaban a la villa chocaban — como veremos más adelante — por el especial hincapié que hacían a ciertas ideas ilustradas referidas a la «secularización» de los maestros y sobre inculcar ciertos valores nuevos a la juventud que tuvieran la impronta de las luces. Sin embargo, entendemos que en la práctica no era esto lo que más preocupaba a los oficiales del concejo y a los vecinos, sino que lo importante era que se pusiera de nuevo en marcha la enseñanza, después del vacío dejado por los jesuitas. Los contenidos de la enseñanza prácticamente se mantuvieron inalterables durante el siglo XVIII en Albacete.

Tras el extrañamiento de los jesuitas muy pocos de los antiguos colegios se dedicaron otra vez a la tarea docente. Entre aquellos que lo hicieron se encuentra el de la villa de Albacete, y para ello lo primero que aprobaron fue hacer una petición para ocupar las dependencias de los jesuitas el 2 de mayo de 1767. Nombraron una comisión que se encargó de presentar, el 23 de agosto, al Consejo Real, la creación de un cuartel y una escuela y que se les permitiera nombrar maestros de primeras letras y gramática en lugar de los que había en el colegio de los regulares de la compañía¹⁸.

La respuesta de dicho Consejo, firmada por Campomanes, se vio en la sesión del concejo de 29 de septiembre de ese mismo año por la que se daba licencia para nombrar interinamente dos maestros de primeras letras y un preceptor de

17. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. *Carlos III y la España de la Ilustración*. Barcelona, 1996, p. 172.

18. AHP de Albacete Sección Municipios, Libro 97. Actas capitulares de la villa de Albacete. 2-V-1767.

gramática, que debería proveerse por oposición¹⁹. Y el 3 de octubre²⁰, el concejo acordó el salario de los maestros, estableciendo 300 ducados para el preceptor de gramática y 200 para los de primeras letras. Asimismo, se nombraron interinamente a Julián López Colmena y Juan Antonio Rodríguez Morilla como maestros seculares de primeras letras, que serían los primeros maestros laicos que tuvo la villa tras la pérdida del control por parte de los jesuitas.

No tenemos noticia sobre estos maestros en las actas capitulares de los años posteriores para poder establecer sus cualidades como docentes, pero sí sabemos que el concejo a la hora de hacer su selección procuró que fueran «muy hábiles y suficientes para estos empleos» y que debían ser «de toda cristiandad de notorios y honrados procedimientos»²¹. En 1776 Julián López todavía sigue como maestro interino lo que hace pensar que aún no se ha realizado la oposición para estas plazas²². Con respecto a la procedencia de éstos, ninguno va a ser natural de la villa; Julián López era de la villa de Quintanar y Juan Antonio Rodríguez de la de Madrid.

El 24 de octubre llegó al Ayuntamiento otra Real Orden dando licencia a la villa para establecer el método de oposición, número de maestros, salarios, así como la ubicación del colegio²³. De esta Real Orden queremos resaltar algunos aspectos, como por ejemplo, la participación activa de los diputados y personero -cargo de reciente creación y que representaban al estado llano- en la selección de los maestros. También la obligatoriedad de que los maestros no pudieran ser representantes del clero «que su elección ahora y en lo sucesivo ha de recaer en personas seculares y por ningún acontecimiento en eclesiásticos ni regulares de cualquier orden». Y por último los ideales de la educación de la juventud: «para el común aprovechamiento de la juventud y discurrir y puntualizar los demás particulares que abracen este punto...» Una vez obtenidas las licencias reales correspondientes, el alcalde mayor, el 31 de octubre de 1767, convocó un concejo extraordinario, al que también asistieron los dos diputados y el personero del común, para regular definitivamente todos los mecanismos de actuación, que hicieran posible la apertura de la escuela de primeras letras y la de gramática.

19. AHP de Albacete Sección Municipios, Libro 97. Actas capitulares de la villa de Albacete. 29-IX-1767.

20. AHP de Albacete Sección Municipios, Libro 97. Actas capitulares de la villa de Albacete. 3-X-1767.

21. AHP de Albacete Sección Municipios, Libro 97. Actas capitulares de la villa de Albacete. 3-X-1767.

22. AHP de Albacete. Sección Municipios, caja 522. Instrucción Pública.

23. AHP de Albacete Sección Municipios, Libro 97. Actas capitulares de la villa de Albacete. 24-X-1767

Para ello, acordaron, entre otros aspectos, el número de maestros, la ubicación de las escuelas, las reglas y métodos de enseñanza y el tipo de oposición.

a) Número de maestros

Para establecer el número de maestros encargaron a un agrimensor que hiciera un estudio sobre la extensión y estructura urbana de la villa, así como el número de vecinos según el último padrón de repartimiento de haberes reales y una estimación aproximada de los niños de la villa que deberían acoger. En las conclusiones de dicho estudio se indicaba que en este año de 1767, Albacete contaba con mil setecientos sesenta y nueve vecinos (7076 habitantes), y la villa estaba dividida en dos barrios -el de arriba y el de abajo- bien diferenciados, separados por un «río» o «arroyo» que cruzaba por el centro de la villa y que los días de mucha lluvia hacía difícil el tránsito de un sitio a otro. Atendiendo a dicha estructura urbana, consideraron necesario confirmar el establecimiento de dos escuelas —que ya estaban funcionando interinamente— una para cada barrio, lo cual no era una novedad ya que desde hacía bastantes años existían estos dos establecimientos.

Con respecto al preceptor de gramática acordaron nombrar a un solo maestro, ya que el número de niños que deberían asistir a la escuela sería sensiblemente inferior a los de primeras letras, además se trata de una enseñanza secundaria o preparatoria para los estudios superiores, reservada a muy pocos vecinos. Y como los alumnos serían de mayor edad no sería tan complicado el desplazamiento de un barrio al otro. El nombramiento de dicho preceptor no se hizo efectivo hasta el 20 de febrero de 1768²⁴, fecha en que se celebró la primera oposición y que fue ganada por Alfonso García Rabadán.

b) Ubicación de las escuelas

Como ya venimos señalando se establecieron dos escuelas. La del «barrio de arriba» se fijó provisionalmente cerca de la plazuela donde estuvo la casa de los regulares. Y la del «barrio de abajo» en las inmediaciones de la Plaza Mayor. De tal modo que entre las dos se pudieran acoger aproximadamente a doscientos niños. La ubicación definitiva de la escuela del «barrio de arriba» fue la casa de los jesuitas una vez que se tuvo la aprobación del Consejo Real para su utilización, a partir del 18 de septiembre de 1769²⁵, y allí se mantuvo hasta el año 1802

24. AHP de Albacete Sección Municipios, Libro 97. Actas capitulares de la villa de Albacete. 20-II-1768.

25. AHP de Albacete Sección Municipios, Libro 97. Actas capitulares de la villa de Albacete. 18-IX-1769.

en que se les facilitó otra²⁶. Pero no todo el edificio se dedicó a colegio, pues una parte importante del mismo fue ocupado por la nueva iglesia.

En cuanto al emplazamiento de la escuela de gramática acordaron que se colocara «en el centro de la villa que ha de ser a las inmediaciones de la Plaza que dicen del Altozano, o calles de S. Agustín, Concepción o la que atraviesa de aquella al Tinte, o la Mayor»²⁷. Pensamos que se eligió este lugar céntrico porque allí era donde vivían la mayor parte de las familias pudientes que enviaban a sus hijos a esta escuela de gramática.

c) Reglas y métodos de enseñanza

Aunque la calidad y situación de la enseñanza fue deficiente en España durante todo el siglo, observamos, a partir de estas fechas, cierta preocupación hacía una mejora en las obligaciones y métodos de enseñanza, aunque los contenidos seguían siendo los rudimentos fundamentales de leer, escribir y contar, y, aprender las normas de conducta moral y los valores de la religión católica. Así, los preceptos básicos que debía seguir el maestro eran: asistir a clase, enseñar y dar ejemplo. El no cumplimiento de alguna de estas cláusulas conllevaría:

el despido por la villa a mayor numero de votos de los individuos que la compongan (...) sin que puedan reclamarla con pretexto alguno, porque es condición que han de aceptar y ofrecer su cumplimiento al tiempo de su ingreso, con fuerza de contrato, y le cesará el sueldo desde la hora en que se les intime la despedida²⁸.

Es decir, que el control sobre la enseñanza es función única y exclusiva del concejo. Las instituciones del estado se mantenían al margen de dicho seguimiento. Aunque la enseñanza de primeras letras todavía no era obligatoria, el concejo acordó que los niños pobres pudieran asistir sin pagar ningún estipendio, para ello se nombraron «comisarios» encargados de elaborar las listas de los niños que se podían acoger a dicha medida. El horario de clases sería de tres horas y media por la mañana y tres por la tarde «observando los absueltos de los jueves por la tarde la semana que no traiga fiesta»²⁹.

26. SÁNCHEZ TORRES, F. J.: *Apuntes para la historia de Albacete*. Albacete. 1916, p. 149.

27. AHP de Albacete. Sección Municipios, Libro 97. Actas capitulares de la villa de Albacete. 31-X-1767.

28. AHP de Albacete. Sección Municipios, Libro 97. Actas capitulares de la villa de Albacete. 31-X-1767.

29. AHP de Albacete. Sección Municipios, Libro 97. Actas capitulares de la villa de Albacete. 31-X-1767.

Como ya hemos señalado anteriormente, los contenidos a impartir eran los siguientes: junto a las disciplinas diarias como el saber leer, escribir y contar, se les hacía rezar el rosario en honor de la Virgen, poniendo una imagen en cada escuela, en la de arriba la Virgen de los Llanos, en la de abajo la del Carmen y en el aula de gramática la Purísima Concepción. Observamos la gran preocupación por mantener los valores religiosos en la educación y en especial la gran devoción hacia la virgen en sus distintas nominaciones. Entre las actividades escolares, se establecía que cada primer domingo de mes y los sábados de cuaresma se juntaran las dos escuelas en la plaza mayor para que la gente pudiera percibir los progresos de los niños y la aplicación de los maestros en su educación y buena crianza. Es decir, que aunque se dicten normas generales hacia la secularización de los maestros, vemos claramente cómo éstas no hacen variar la impronta religiosa de la enseñanza.

d) El salario

Con respecto al salario de los maestros se les regula «que con reflexión a los regulares gastos y precios de los víveres del País para que a la moda de él puedan mantenerse estos operarios de la causa publica; les parecía un prudente y moderado salario el de doscientos ducados a cada uno de los maestros de primeras letras y trescientos al de gramática»³⁰. Según lo acordado el salario diario sería de seis reales para los ministros de primeras letras y de nueve para el preceptor de gramática. Si los comparamos con los dos reales que cobraba un jornalero o los seis de un maestro de oficio —según los datos del Catastro de Ensenada—, los maestros³¹ de la villa de Albacete estaban a un nivel económico comparable al de cualquier burgués acomodado de la villa. No ocurre lo mismo con los maestros de los demás municipios de la provincia cuyo sueldo estaba en torno a los tres reales. En consecuencia, podemos señalar que la situación de precariedad de los maestros en general expresada por Miguel Pereyra³² «de que resultaban mal pagados, poseían una deficiente preparación y estaban poco considerados socialmente, pese a los discursos oficiales a favor de la educación», no se corresponde con la del caso que nos ocupa.

Este elevado salario podría estar justificado por las numerosas donaciones³³ que contaba la villa desde principios de siglo. Con ello el concejo pretendía que

30. A.H.P. de Albacete. Sección Municipios, Libro 97. Actas capitulares de la villa de Albacete. 31-X-1767.

31. LABRADOR HERRAIZ, C.: *La escuela en el Catastro de Ensenada*. Madrid, 1988.

32. FERNÁNDEZ DÍAZ, *op. cit.*, p. 926

33. El Ayuntamiento estima en 11.163 reales de vellón las rentas anuales de las donaciones de Gabriel de Alfaro y Bernabé de Cantos, con dicha cantidad se pagaría a los maestros y si faltase, se abonaría con los propios o caudales públicos.

el maestro «no necesitara mendigar otros emolumentos y ello lo distrajere del cumplimiento de sus obligaciones». Así a los maestros de esta villa, al gozar de una mejor situación económica, se les podía exigir una mayor preparación y dedicación.

e) selección de maestros

La Real Provisión de Carlos III de 11 de julio de 1771, según Domínguez Ortiz³⁴, disponía que los aspirantes se presentaran al corregidor con un certificado de limpieza de sangre y buena conducta expedido por tres testigos y otro del Obispado en el que se hiciera constar su suficiencia para enseñar la doctrina cristiana. A continuación el Ayuntamiento nombraría unos examinadores ante los que debía acreditar sus dotes caligráficas y el conocimiento de las reglas elementales de la aritmética. Superadas las pruebas, la Hermandad de San Casiano de Madrid le expediría el título correspondiente. Como libros de texto se indicaban el Catecismo del abate francés Fleury y «algún compendio de historia de la Nación».

El concejo de Albacete, siguiendo la normativa general, designó el tribunal para examinar a los candidatos. El mismo estaba compuesto por el alcalde mayor con sus regidores, el cura, el vicario, los religiosos doctos, los diputados del común y el personero. Al examen se podrían presentar todos aquellos maestros que tuviesen carta de examen de la Hermandad de San Casiano y que fuesen seculares, condición sin la cual no podrían ejercer. El llamamiento se hizo mediante la fijación de edictos en las ciudades de Murcia, Madrid, Toledo, Valencia y los pueblos más habitados del contorno.

La oposición del maestro de primeras letras consistiría en «tirar muestras de todos los caracteres, echar cuentas a su presencia y ser examinados de doctrina cristiana y con el informe que se deberá tomar de su buena vida y costumbres»³⁵ y se elegiría por mayor número de votos. El examen para preceptor de gramática constaría de una prueba sobre: «gramática, retórica, humanidad y bellas letras, y si correspondiese su actitud a los debidos informes que se tomaran de su vida y costumbres». Además, se valoraría especialmente el «idioma oriental o extranjero de forma que pueda al joven o jóvenes que manifiesten deseo de aprenderlo»³⁶.

34. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *op. cit.*, p. 172.

35. AHP de Albacete. Sección Municipios, Libro 97. Actas capitulares de la villa de Albacete. 31-X-1767.

36. AHP de Albacete. Sección Municipios, Libro 97. Actas capitulares de la villa de Albacete. 31-X-1767.

CONCLUSIÓN

Tras el análisis de cómo queda regulada la enseñanza a partir de 1767, sólo queremos constatar que los maestros de primeras letras continuaron interinamente durante varios años. No ocurrió lo mismo con el de gramática, ya que el año 1768 se celebró la oposición para «regentar en propiedad, la cátedra»³⁷. A la misma se presentaron tres candidatos y obtuvo la oposición don Alfonso García Rabadán, también eligieron como «pasante» para ayuda en su labor al titular, al primer suplente, con un sueldo de 50 ducados.

Podemos concluir que la situación general, como apunta Roberto Fernández³⁸, tendió a mejorar a partir de 1781 y especialmente a partir de 1797 cuando se aportó una disposición por la que se obligaba explícitamente a los padres a llevar a sus hijos a la escuela. Finalmente, en 1804, ante el caos institucional existente, el Gobierno instó la creación de una Junta de Exámenes de Primeras Letras destinada a expedir el título a los maestros para que ejercieran libremente su profesión. Se trataba con ello de evitar las rivalidades existentes entre diferentes instituciones en torno a las pruebas para acreditar a los maestros, al tiempo que se propiciaba la uniformización de su preparación y se tendía hacia la creación de un cuerpo nacional, cosa que finalmente no se consiguió.

37. AHP de Albacete. Sección Municipios, Libro 97. Actas capitulares de la villa de Albacete. 20-II-1768.

38. FERNÁNDEZ DÍAZ, R., *op. cit.*, p. 926.